BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15345 POSADAS, LUNES 8 DE MARZO DE 2021 EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Dr. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Lic. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1854/20..... Pág. 2 a 5.

Decretos Sintetizados N°s.:
1794 y 1805/20 Pág. 6.

Municipalidad de Dos de Mayo:
Ordenanza N° 41
Resolución N° 165 "A"
Resolución N° 32 "A"..... Pág. 6 a 12.

Sociedades:..... Pág. 12 a 14.

Edictos:..... Pág. 14 a 21.

Subastas: Pág. 22.

Convocatorias:..... Pág. 22 a 24.

Licitaciones:..... Pág. 24.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1854

POSADAS, 29 de Octubre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 1710-2207/2020, Registro de Gobernación caratulado: "P/ CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS"; y
CONSIDERANDO:
QUE, por el ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ suscripto entre las Repúblicas de ARGENTINA, BOLIVIA, FEDERATIVA DEL BRASIL, PARAGUAY Y ORIENTAL DEL URUGUAY, aprobado por Ley N° 24.385, se establece que los países signatarios promoverán medidas tendientes a incrementar la eficiencia de los servicios portuarios prestados a las embarcaciones y a las cargas que se movilicen por la Hidrovía;
QUE, el Convenio aludido en el Visto tiene como objeto establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que el Ministerio de Transporte de la Nación brinde la asistencia económica a la Provincia de Misiones para la adquisición del equipamiento esencial para optimizar el funcionamiento del Puerto Nuevo de Posadas;
QUE, se adjuntan como anexo al presente instrumento los convenios originales suscriptos por el Sr. Gobernador y el Sr. Ministro de Transporte de la Nación con firma digital, conforme Ley N° 25.506, y Decreto Nacional 182/19, extraído del sistema GEDO (módulo de uso obligatorio para la elaboración y firma de la totalidad de documentos oficiales del Sector Público Nacional) y debidamente validado;
QUE, por las razones expuestas corresponde el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio de "COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS", suscriptos entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular D. Mario Andrés MEONI, en su carácter de MINISTRO y la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Dr. Oscar A. HERRERA AHUAD, en su carácter de GOBERNADOR. -
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Industria. -
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento Ministerio de Industria. Remítanse copias autenticadas al Ministerio de Transporte de la Nación y a la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Lichowski

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y
LA PROVINCIA DE MISIONES PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO NUEVO DE POSADAS

El MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante, "EL MINISTERIO") representado en este acto por el Sr. Ministro de Transporte D. Mario Andrés MEONI, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, la PROVINCIA DE MISIONES (en adelante, "LA PROVINCIA") representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, con domicilio en calle Félix de Azara 1749, Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", las que manifiestan:
Que por el ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira) suscripto entre las Repúblicas de ARGENTINA, BOLIVIA, FEDERATIVA DEL BRASIL, PARAGUAY, y ORIENTAL DEL URUGUAY, aprobado por la Ley N° 24.385, se establece que los países signatarios promoverán medidas tendientes a incrementar la eficiencia de los servicios portuarios prestados a las embarcaciones y a las cargas que se movilicen por la Hidrovía, y al desarrollo de acciones de cooperación en materia portuaria y de coordinación de transporte intermodal.
Que por la Ley de Desarrollo de la Marina Mercante Nacional y la Integración Fluvial Regional N° 27.419 se establece

que el ESTADO NACIONAL debe fomentar la integración regional en las áreas de influencia de los ríos Paraguay y Paraná, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay Paraná, así como del río Uruguay y los espacios marítimos.
Que, a tal efecto, la mencionada ley establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá instrumentar, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay Paraná, las medidas tendientes a incrementar la eficiencia de los servicios portuarios prestados a las embarcaciones y a las cargas que se movilicen por la Hidrovía, así como al desarrollo de las acciones de cooperación en materia portuaria y de coordinación de transporte intermodal e internacional con los otros paises signatarios del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay Paraná.
Que es la voluntad del ESTADO NACIONAL participar en la consolidación del proceso de crecimiento continuo de la actividad portuaria y al desarrollo de actividades locales y en particular asistir al Puerto Nuevo de Posadas en las inversiones en bienes de capital para su innovación tecnológica necesaria.
Que la Provincia de MISIONES ha suscripto el ACUERDO FEDERAL HIDROVÍA de fecha 28 de Agosto de 2020 registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° CONVE-2020-58867791-APN-DGD#MTR, en el entendimiento de que el Puerto Nuevo de Posadas constituye un importante recurso para el transporte fluvial nacional e internacional.
Que LAS PARTES coinciden en la necesidad de promover acciones conjuntas, a efectos de consolidar una política coordinada que favorezca el mejoramiento de las instalaciones portuarias públicas nacionales.
Que el Puerto Nuevo de Posadas tiene una importancia trascendental para los intereses estratégicos de LA PROVINCIA y los fines de su puesta en funcionamiento requieren de distintos equipamientos que ayuden a mejorar la plataforma logística provincial, disminuyendo el costo de los fletes y facilitando una nueva vía de circulación de mercadería desde y hacia la misma.
Que la mejora en la operatividad del Puerto Nuevo de Posadas permitirá su expansión y atraerá la eventual carga de países y provincias limítrofes, que hoy deben transportar su producción por medios logísticos más onerosos, siendo beneficioso para la provincia y la región norte de la REPÚBLICA ARGENTINA.
Que, a tal efecto, resulta necesaria la obtención de los equipamientos de una grúa móvil del tipo LIEBHERR LHM 180, una grúa móvil Reach Stacker LIEBHERR LRS 545 y un escáner de Pallets por rayos X del tipo Nuctech CX150180SI para que pueda avanzar en el afianzamiento de dicho puerto en cuanto a infraestructura, mejoras y la generación de puestos de trabajo en la Provincia de MISIONES, quedando bajo exclusiva responsabilidad de su Gobernación los procesos de adquisición, traslado, instalación y mantenimiento que resulte necesario.
Que, teniendo en cuenta ello, LAS PARTES entienden que corresponde que se brinde la cooperación necesaria y establezcan acciones coordinadas para lograr los objetivos de fomentar la oferta de servicios a través de un adecuado equipamiento para las cargas del hinterland del citado puerto, con la tecnología para las embarcaciones de diseño.
Que, en ese marco, corresponde acordar la instrumentación de procedimientos tendientes a la adquisición del equipamiento necesario para la óptima operatoria del Puerto Nuevo de Misiones; procedimientos que llevará adelante LA PROVINCIA.
Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para el desarrollo del Puerto Nuevo de Posadas (en adelante, el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos necesarios a los efectos de que EL MINISTERIO brinde la asistencia económica a LA PROVINCIA para la adquisición del equipamiento necesario para optimizar el funcionamiento del Puerto Nuevo de Posadas, cuyas especificaciones a continuación se detallan:
1. Una grúa móvil del tipo LIEBHERR LHM 180;
2. una grúa móvil Reach Stacker del tipo LIEBHERR. LRS 545;
3. un escáner de Pallets por rayos X del tipo Nuctech CX150180SI.
CLÁUSULA SEGUNDA: ASISTENCIA Y CONDICIONES
EL MINISTERIO transferirá fondos a LA PROVINCIA por un monto total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000,000), en carácter de asistencia para el desarrollo del Puerto Nuevo de Posadas.
Esta asistencia está sujeta al cumplimiento de las obligaciones de rendiciones de cuentas de LA PROVINCIA de conformidad con el ítem 3 de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este Convenio.
CLÁUSULA TERCERA: OTROS GASTOS E INVERSIONES
LA PROVINCIA se obliga a asumir los gastos e inversiones vinculados con cualquier excedente o circunstancia que exceda la asistencia determinada en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, incluyendo -sin limitación- el trasla-

do, instalación y mantenimiento de los bienes, de ser necesario.
CLÁUSULA CUARTA: TRÁMITES
LA PROVINCIA se obliga a realizar las gestiones, procedimientos y trámites necesarios ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales competentes pertinentes para el cumplimiento del presente convenio.
CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
LA PROVINCIA se obliga a realizar todos los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental aplicables, incluyendo -sin limitación- la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios a cualquier efecto.
CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS
Con relación a las contrataciones a ser realizadas por LA PROVINCIA para el cumplimiento del Convenio, LAS PARTES acuerdan que:
1. EL MINISTERIO, a través de la SUBSECRETERÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), intervendrá en la evaluación de las ofertas de las contrataciones comprendidas en el objeto del presente mediante la emisión de opinión técnica en cuanto a los equipos que resulten ofertados, cuya opinión favorable será condición necesaria para el eventual giro de los recursos mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA para la contratación en cuestión.
2. Las cotizaciones y detalles técnicos de los equipos que se reciban previa adquisición por parte de la PROVINCIA deberán ser remitidos a LA SUBSECRETARÍA para la intervención del área técnica.
3. LA SUBSECRETARÍA determinará si las características del equipamiento a ser adquirido están comprendidas dentro de los parámetros técnicos individualizados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio y notificará a LA PROVINCIA su conformidad técnica a las contrataciones propuestas, la cual será condición necesaria para la eventual transferencia de los recursos mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA.
4. Con la notificación de la conformidad de LA SUBSECRETARÍA, LA PROVINCIA realizará la adquisición según sus normas de contratación, garantizando que el proceso de selección responda a los principios de publicidad, transparencia, oposición, debiendo aplicarse en lo pertinente las normas relativas a la licitación y el concurso público, sin perjuicio de las obligaciones de rendición de cuentas conforme el presente convenio.
CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA
LA PROVINCIA se obliga a las siguientes prestaciones básicas, sin perjuicio de otras que razonablemente se desprendan de los términos del presente Convenio:
1. Ejecutar todas las actividades necesarias para la contratación y provisión de los bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Abrir una cuenta corriente en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, cuya única finalidad y uso será la recepción de las transferencias y la emisión de la totalidad de los pagos en cumplimiento del objeto del convenio.
EL MINISTERIO no reconocerá ningún pago o gasto que no haya sido efectuado mediante la cuenta a darse de alta en virtud del presente apartado.
3. Rendir cuentas detalladas a MINISTERIO DE TRANSPORTE de la utilización de los recursos transferidos de conformidad con los términos de la Resolución N° 19 del 31 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Este reglamento será sustituido por el que oportunamente EL MINISTERIO apruebe, el cual será aplicación a partir de su notificación a LA PROVINCIA.
CLÁUSULA-. OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA E INCUMPLIMIENTO
LAS PARTES se reservan individualmente el derecho de rescindir el presente Convenio, para lo cual la parte que manifieste su voluntad rescisoria deberá notificar fehacientemente otra la contraparte de dicha decisión en un plazo no inferior a VEINTE (20) días hábiles previos a la resolución del mismo.
En caso de incumplimiento del Convenio, la parte se procederá a la intimación a que en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles dé cumplimiento de la prestación correspondiente, bajo apercibimiento de dar por resuelto el presente convenio.
Cuando el incumplimiento en cuestión correspondiere a rendiciones de cuentas de LA PROVINCIA, aplicará el régimen de sanciones y penalidades de incumplimiento establecido en el marco normativo vigente y LA PROVINCIA deberá dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles proceder al reintegro de los montos percibidos por la aplicación del presente Convenio, más los intereses -calculados en base a la TASA ACTIVA del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- a la cuenta bancaria que EL MINISTERIO, a través de LA SUBSECRETARÍA, le indique a tales efectos.
En el caso de no producirse el reintegro en el plazo mencionado en el párrafo que antecede, LA PROVINCIA deberá abonar -además de los intereses correspondientes- una penalidad mensual del DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos

que hayan sido transferidos por EL MINISTERIO en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios con notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del presente convenio se establece en DIECIOCHO (18) meses, computables a partir de la fecha del perfeccionamiento de su celebración. Este plazo podrá ser prorrogado por el término y bajo las condiciones que LAS PARTES determinen de común acuerdo.

La terminación normal o anormal del Convenio en ningún caso liberará a LA PROVINCIA de su obligación de rendición de cuentas y eventuales responsabilidades derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las controversias y/o diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del Convenio.

Previa lectura Integra y ratificación de lo expuesto, LAS PARTES suscriben de conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2020.

Ratificado por Decreto Nº 1834 29 OCT 2020

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2020-69585505-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: CONVENIO ENTRE MTR Y LA PROVINCIA DE MISIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.15 10:17:20 -03:00

Romina Ayelén Tropea
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1794

POSADAS, 21 de Octubre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 13.096.620,00.-) a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, Cuenta 40939/5 Banco Macro - Casa Central, en concepto de pago de 72.759 raciones suministradas durante el mes de MAYO del año 2020, a la Población Penal y Personal de Servicio que cumple 24hs., de la totalidad de Unidades Penales, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- POR, la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, se procederá a la liquidación y pago de la suma aludida en el Artículo anterior, a favor de la Cuenta Especial de Trabajos Carcelarios y Fondos de Reembolsos, con cargo en la Partida Parcial Bienes de Consumo del Presupuesto Anual vigente del Servicio Penitenciario Provincial, conforme a la siguiente codificación N° 03-05-0-2-20-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1805

POSADAS, 23 de Octubre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la suma total de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor de la firma POLIGRAFICA MISIONES S.R.L. CUIT N° 33-70935810-9, con domicilio en avenida Coronel López N° 2.138, piso 6 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en concepto de Publicidad Institucional correspondiente al Ministerio de Ecología y R.N.R. - medio: www.argentinaforestal.com.ar y www.agromisiones.com.ar, durante los meses de Enero y Febrero del año 2020, a razón de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) por mes, conforme facturas N° 00002-00000201 y N° 00002-00000211 y Acta de Recepción N° 30/2020, encuadrando el procedimiento en los artículos 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a liquidar y abonar la suma total de $ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) a favor de la firma POLIGRAFICA MISIONES S.R.L., por los conceptos indicados en el Artículo 1° del presente, todo ello con imputación a: 08-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD-0-01 Erogaciones de la Unidad del Presupuesto Vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DOS DE MAYO
ORDENANZA N° 41

DOS DE MAYO, 19 de Agosto de 2020.-
VISTO: La plena vigencia de la autonomía municipal establecida por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Misiones; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la Constitución Nacional claramente dispone que: “Artículo 5º.- Cada provincia dictará para sí una constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la constitución nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”.
“Artículo 123.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”.
En ese mismo sentido, la Constitución de la Provincia de Misiones determina que:
“Artículo 161.- El municipio gozará de autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder.”
“Artículo 170.- Los municipios comprendidos en la primera categoría podrán dictarse sus respectivas cartas orgánicas para su gobierno, de acuerdo a los principios contenidos en esta constitución”.
Que, en total conformidad con la normativa constitucional mencionada, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257) establece que:

"Artículo 5.- Los municipios de primera categoría podrán dictarse sus propias cartas orgánicas".
"Artículo 168.- La Carta Orgánica de la Municipalidad de primera categoría podrá ser sancionada por una Convención Constituyente elegida según las normas que establezca el Concejo de acuerdo con la Ley. El número de convencionales será igual al de los concejales".
"Artículo 18.- Las autoridades electas tomarán posesión de su cargo dentro de los treinta (30) días después de su elección".
QUE, conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010 el Municipio de Dos de Mayo contaba en dicho momento con una población de dieciséis mil cuatrocientos veintinueve habitantes (16.429 hab.) y según las estimaciones demográficas publicadas por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) nuestra población para el año en curso (2020) sería de aproximadamente no menos de dieciocho mil setecientos ochenta y cinco habitantes (18.785 hab.).
QUE, la magnitud demográfica del Municipio de Dos de Mayo lo categoriza como Municipio de Primera Categoría por contar con una población que excede los diez mil habitantes (10.000 hab.), conforme al artículo 2 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades. Por tal circunstancia, su Concejo Deliberante tiene la facultad de declarar la necesidad de la convocatoria a la elección de Convencionales Constituyentes Municipales que integren una Convención con la finalidad de debatir, redactar, sancionar, promulgar y publicar una Carta Orgánica, como norma local fundamental y suprema del Municipio de Dos de Mayo.
QUE, el contar con una Carta Orgánica Municipal efectiviza, al poner en acto, la plenitud de la autonomía municipal a partir de tan fundamental cimiento jurídico-político: nuestra constitución local. Su existencia significa el ejercicio de uno de los aspectos más importantes de la autonomía, que es el institucional, donde se definen cuestiones de trascendencia como la forma y los órganos de gobierno, competencias, finanzas, poder de policía, formas de elección de las autoridades y de participación ciudadana, derechos y deberes de los habitantes, por parte de la convención municipal. Que ejercitará la más alta expresión de la soberanía popular que es el Poder Constituyente, en ese caso Originario.
QUE, el accionar de la Convención Constituyente en el debate y redacción de la Carta Orgánica será una invaluable oportunidad institucional de participación de la Ciudadanía, a fin de tomar en cuenta aportes de ideas de representantes de instituciones estatales, de organizaciones de la sociedad civil, grupos de interés y de ciudadanos con inquietudes públicas. Al recabar sus propuestas, en una fluida interacción de participación con las entidades e instituciones de nuestra comunidad local se enriquecerán las perspectivas y diagnósticos de nuestra realidad a los fines de organizar las instituciones municipales que gestionarán el futuro del gobierno local y de nuestra comunidad. Así como también la recepción, en dicha instancia de participación y debate, de la priorización de las políticas públicas locales que mejor se adecúen a nuestra historia, idiosincrasia, tradiciones, intereses, usos y costumbres. En fin, la Carta Magna Municipal podrá ser el instrumento en el que se establezcan, mediante sanos consensos, los grandes lineamientos de "Políticas de Estado" perdurables en el tiempo, más allá de los coyunturales gobiernos y de las personas que circunstancialmente desempeñen los roles institucionales municipales.
QUE, la presente norma se propone en un contexto de una realidad inédita que ha vivido y vive la comunidad de Dos de Mayo y la humanidad toda, a razón de la pandemia de la enfermedad originada en el virus coronavirus 2019 (COVID 19) y las medidas tomadas por el gobierno nacional, y acompañadas por los gobiernos provincial y municipal: originariamente el aislamiento social preventivo y obligatorio y luego el distanciamiento social preventivo y obligatorio. Siendo necesario que, debido a las consecuencias sanitarias y económicas de la mencionada pandemia, la elección de convencionales constituyentes locales y el funcionamiento de la futura Convención Constituyente quede inexorablemente supeditada a concretarse con la austeridad republicana que corresponde y en ocasión de simultaneidad con los próximos comicios legislativos provinciales a realizarse en el año 2021 y, por supuesto, sujeto a que la situación sanitaria de ese momento así lo permita.
QUE, guía a la presente iniciativa la confianza de que, en vísperas del Octogésimo (80°) Aniversario de la Fundación de nuestro Municipio, resulta oportuno impulsar el proceso constituyente propuesto pues constituirá en la práctica una verdadera y consensuada "Política de Estado" de índole municipal; erigiéndose su resultado final como la Constitución Municipal de Dos de Mayo. Y que, de esta manera, se ejercerá en plenitud su autonomía municipal contando con su propia Carta Orgánica que regule las bases de su régimen municipal, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.
QUE, la presente se sanciona en uso de las facultades otorgadas al Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Dos de Mayo, conforme las Constituciones Nacional y Provincial, y la Ley XV N° 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOS DE MAYO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
CONVOCATORIA A UNA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE QUE DICTE
UNA CARTA ORGÁNICA PARA EL MUNICIPIO DE DOS DE MAYO

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE la necesidad del dictado de una Carta Orgánica para el Municipio de Dos de Mayo, de conformidad con las prescripciones establecidas en los artículos 161 y 170 de la Constitución de la Provincia de Misiones y de los artículos 5 y 168 de la Ley Provincial XV Nº 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las atribuciones y deberes previstos en los artículos 171 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Misiones y el artículo 85 inciso 1 de la Ley Provincial XV Nº 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades, a que proceda oportunamente a convocar a elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales, en ocasión de simultaneidad con los próximos comicios legislativos provinciales a realizarse en el año 2021, conforme lo establecido en segundo párrafo del artículo 62 de la Ley XI –N° 6 (Antes Ley 4080) Ley Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°: LA elección de Convencionales Constituyentes Municipales se practicará de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial, el Régimen Electoral Municipal y las demás normas concordantes que actualmente rigen en la Provincia.

La convocatoria será a los electores argentinos y extranjeros, inscriptos en los padrones respectivos y domiciliados en el Municipio de Dos de Mayo, para la elección de una Convención Constituyente la que se compondrá de siete (7) Convencionales Constituyentes (conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Provincial y en la última parte el artículo 168 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades, respectivamente).

Serán requisitos necesarios para ser candidato a Convencional Constituyente Municipal los mismos exigidos para ser Concejal. Entiéndase: contar con al menos dieciocho (18) años de edad y además ser vecino del Municipio con dos (2) años de residencia inmediata (de acuerdo a lo normado en el artículo 172 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades).

Cada lista de participantes de la elección estará integrada, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades, por:

1) Siete (7) Convencionales Constituyentes Titulares.

2) Cuatro (4) Convencionales Constituyentes Suplentes.

Respetando, en dichas listas, las normas vigentes sobre paridad política de género.

ARTÍCULO 4°: EL cargo de convencional constituyente será ejercido con carácter ad-honorem. No percibirá remuneración alguna por su labor, ni le serán reconocidos viáticos o gastos de representación.

ARTÍCULO 5°: LA Convención Constituyente Municipal sesionará en el recinto del Concejo Deliberante de Dos de Mayo, estando a su disposición las instalaciones edilicias, mobiliario y demás equipamiento.

La Convención tendrá facultad para:

1) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por una mayoría de dos terceras partes (2/3) de sus integrantes, y deberá adecuarse a las limitaciones establecidas por la presente ordenanza.

2) Confeccionar y administrar su presupuesto, nombrar sus autoridades, designar un secretario y contratar asistencia técnica jurídica, contable o de la especialidad que se requiera, respetando los límites presupuestarios establecidos para dicho órgano y la austeridad republicana que la ciudadanía espera del gobierno municipal.

ARTÍCULO 6°: LOS gastos que demanda el cumplimiento de la presente ordenanza serán atendidos conforme a lo establecido en el presente artículo.

El Concejo Deliberante determinará por ordenanza el presupuesto con que la Convención Constituyente Municipal contará para afrontar los gastos e inversiones que requiera su funcionamiento en los meses de su labor del ejercicio financiero del año 2021.

La Convención Constituyente confeccionará su propio proyecto de presupuesto para los meses que realice su labor en el ejercicio financiero del año 2022. Proyecto que elevará oportunamente al Concejo Deliberante para que éste lo estudie, pondere y determine.

En ambos presupuestos se dotará a la Convención Constituyente Municipal de los recursos financieros necesarios para desempeñar su importante labor, con criterios de austeridad republicana. Debiendo utilizar dichos recursos con eficiencia y realizar su rendición de cuentas con transparencia, según las normas vigentes de administración financiera.

ARTÍCULO 7°: LA Convención Constituyente Municipal deberá llevar a cabo su cometido en el de un (1) año contado desde la fecha de su Sesión Preparatoria.

Si circunstancias de especial gravedad lo ameriten, el plazo establecido en el párrafo precedente, puede ser prorrogado mediante ordenanza del Honorable Concejo Deliberante por un lapso adicional de hasta noventa (90) días corridos.
ARTÍCULO 8°: LA Convención Constituyente Municipal se reunirá en Sesión Preparatoria dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del día posterior en que el Tribunal Electoral haya proclamado a los Convencionales electos. Dicha Sesión Preparatoria tendrá por finalidad resolver sobre la validez de los títulos de sus integrantes, tomar juramento a los convencionales, elegir a sus autoridades y designar a su secretario.
ARTÍCULO 9°: LUEGO de dotar al Municipio de su Carta Orgánica, la Convención Constituyente Municipal (previa a disolverse) hará publicar dicha norma en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Asimismo, en ceremonia oficial sus miembros jurarán individualmente la mencionada Carta Magna Municipal y tomarán igual juramento individual a los Concejales y al Intendente Municipal. Posteriormente se tomará juramento, de manera grupal, a todos los demás Ciudadanos domiciliados en Dos de Mayo que se encuentren presentes en la ceremonia en representación del "Pueblo del Municipio de Dos de Mayo", que jurarán respetar, cumplir y hacer cumplir de cuanto de ellos dependa su Carta Orgánica Municipal.
ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, dese a la prensa y cumplido, ARCHÍVESE.-

KUZUKA – Grade

RESOLUCIÓN Nº 165 "A"

DOS DE MAYO, Misiones, 26 de Agosto de 2020.-
VISTO: La Constituciones Nacional y Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257) y la Ordenanza 41/2020, y;
CONSIDERANDO:
QUE, los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y los artículos 161 y 170 de la Constitución Provincial reconocen a los Municipios la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.
QUE, en total conformidad con la normativa constitucional mencionada, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257) establece en sus artículos 5 y 168 que los Municipios de primera categoría podrán dictarse sus propias Cartas Orgánicas, la que podrá ser sancionada por una Convención Constituyente Municipal elegida según las normas que establezca el Concejo Deliberante de acuerdo con la Ley.
QUE, la importancia demográfica del Municipio de Dos de Mayo lo categoriza como Municipio de Primera Categoría por contar con una población que excede los diez mil habitantes (10.000 hab.). Por tal circunstancia, nuestro Concejo Deliberante tiene la facultad de declarar la necesidad de la convocatoria a la elección de Convencionales Constituyentes Municipales que integren una Convención con la finalidad de debatir, redactar, sancionar, promulgar y publicar una Carta Orgánica, como norma local fundamental y suprema del Municipio de Dos de Mayo.
QUE, el contar con una Carta Orgánica Municipal efectivizará, al poner en acto, la plenitud de la autonomía municipal a partir de tan fundamental cimiento jurídico-político: nuestra constitución local. Su existencia significa el ejercicio de uno de los aspectos más importantes de la autonomía, que es el institucional, donde se definen cuestiones de trascendencia como la forma y los órganos de gobierno, competencias, finanzas, poder de policía, formas de elección de las autoridades y de participación ciudadana, derechos y deberes de los habitantes, por parte de la Convención Municipal. Que ejercitará la más alta expresión de la soberanía popular que es el Poder Constituyente, en ese caso Originario.
QUE, en cumplimiento de palabra comprometida como propuesta electoral en los comicios en el que resultara electo el actual Intendente del Municipio de Dos de Mayo, se ha presentado un Proyecto de Ordenanza por la cual el Concejo Deliberante pone en acto la facultad de Convocar oportunamente a una Convención Constituyente que nos dote de una Carta Orgánica Municipal.
QUE, mediante un fructífero debate del Proyecto Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo, los concejales han valorado la iniciativa y enriquecido el proyecto arribando a un "ponderable consenso multipartidario que permitió sancionar de forma unánime la presente Ordenanza". Consenso que se agradece de sobremanera, pues constituye el más adecuado inicio de los futuros debates y consensos que deberán darse en la Comunidad toda a la hora de participar de los comicios en los que la Ciudadanía elija a sus convencionales constituyentes y, en especial, en los importantes aportes de ideas que los Ciudadanos y organizaciones públicas y privadas podrán brindar en el ámbito institucional de

la Convención Constituyente.
QUE, todos aspiramos a que un consenso y debate similar, y aún mayor, se desarrolle entre los convencionales constituyentes que representen a los Ciudadanos de Dos de Mayo. Que independientemente de sus visiones ideológicas o preferencias partidarias, todos añoramos que tengan siempre en vista, como mayor valor, la defensa de los grandes intereses y derechos de los habitantes y Ciudadanos de Dos de Mayo.
QUE, el accionar de la Convención Constituyente en el debate y redacción de la Carta Orgánica será una invaluable oportunidad institucional de participación de la Ciudadanía, a fin de tomar en cuenta aportes de ideas de representantes de instituciones estatales, de organizaciones de la sociedad civil, grupos de interés y de ciudadanos con inquietudes públicas. Al recabar sus propuestas, en una fluida interacción de participación con las entidades e instituciones de nuestra Comunidad local se enriquecerán las perspectivas y diagnósticos de nuestra realidad a los fines de organizar las instituciones municipales que gestionarán el futuro del gobierno local y de nuestra Comunidad. Así como también la recepción, en dicha instancia de participación y debate, de la priorización de las políticas públicas locales que mejor se adecúen a nuestra historia, idiosincrasia, tradiciones, intereses, usos y costumbres. En fin, la Carta Magna Municipal podrá ser el instrumento en el que se establezcan, mediante sanos consensos, los grandes lineamientos de "Políticas de Estado" perdurables en el tiempo, más allá de los coyunturales gobiernos y de las personas que circunstancialmente desempeñen los roles institucionales municipales.
QUE, la presente norma se propone en un contexto de una realidad inédita que ha vivido y vive la Comunidad de Dos de Mayo y la humanidad toda, a razón de la pandemia de la enfermedad originada en el virus coronavirus 2019 (COVID 19) y las medidas tomadas por el gobierno nacional, y acompañadas por los gobiernos provincial y municipal: originariamente el aislamiento social preventivo y obligatorio y luego el distanciamiento social preventivo y obligatorio. Siendo necesario que debido a las consecuencias sanitarias y económicas de la mencionada pandemia, la elección de convencionales constituyentes locales y el funcionamiento de la futura Convención Constituyente quede inexorablemente supeditada a concretarse "con la austeridad republicana que corresponde" y la elección en ocasión de simultaneidad con los próximos comicios legislativos provinciales a realizarse en el año dos mil veintiuno (2021) y, por supuesto, sujeto a que la situación sanitaria de ese momento así lo permita.
QUE, guía a la presente iniciativa la confianza de que, llevar adelante presente iniciativa en la ocasión de la fecha del Octogésimo (80°) Aniversario del asentamiento de las primeras familias en nuestro Municipio entraña un simbolismo especial. Es una forma más de honrar la memoria de ese momento primigenio de la historia de nuestro Municipio y fundamentalmente se procura enaltecer el coraje y el esfuerzo de los laboriosos colonos, como ser Don José Da Rosa, Don Alejandro Wasilcow, Don Sulo Perila y sus familias, y otras muchas otras familias más, que aún hoy conforman nuestra Comunidad. El presente importante aniversario histórico resulta el momento adecuado para impulsar el proceso constituyente propuesto pues, con el compromiso de todos, constituirá en la práctica una verdadera y consensuada "Política de Estado" de índole municipal; erigiéndose su resultado final como otro importante hito institucional que consistirá en contar con nuestra Carta Orgánica Municipal de Dos de Mayo. Cimiento institucional que establecerá los grandes lineamientos de políticas públicas y guiará la futura administración de los intereses locales.
QUE, la presente Resolución promulgatoria de la Ordenanza N° 41/2020 se emite en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las Constituciones Nacional y Provincial, y el artículo 85 inciso 2 de la Ley XV N° 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades.
POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE DOS DE MAYO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: PROMÚLGASE en todas sus partes, la Ordenanza Nº 41/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dos de Mayo en la fecha diecinueve de Agosto del año dos mil veinte (19/08/2020).
ARTÍCULO 2°: REFRÉNDESE la presente Resolución por el Señor Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante Municipal. Léase en ocasión del Acto Oficial del Octogésimo (80°) Aniversario del asentamiento de las primeras familias en nuestro Municipio, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, dese a la prensa y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY - Merlini

PS15624 V15345

MUNICIPALES Y ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL 95/2021

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

RESOLUCIÓN N° 32 "A"

DOS DE MAYO, Misiones, 01 de Marzo de 2021

VISTO: La Constituciones Nacional y Provincial, la Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades y la Ley XI - N° 6 (Antes Ley 4080) Electoral, el Decreto 95/2021 (de convocatoria a elecciones provinciales para el año 2021), el Decreto 100/2021 (de protocolos y procedimientos sanitarios -en el marco de la pandemia de COVID19- aplicables a los comicios provinciales 2021), Acta Acuerdo 1073 del Tribunal Electoral Provincial y la Ordenanza 41/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional y los artículos 161 y 170 de la Constitución Provincial reconocen a los Municipios la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

QUE, en total conformidad con la normativa constitucional mencionada, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley XV - N° 5 (Antes Ley 257) establece en sus artículos 5 y 168 que los Municipios de primera categoría podrán dictarse sus propias Cartas Orgánicas, la que podrá ser sancionada por una Convención Constituyente Municipal elegida según las normas que establezca el Concejo Deliberante de acuerdo con la Ley.

QUE, la importancia demográfica del Municipio de Dos de Mayo lo considera como Municipio de Primera Categoría por contar con una población que excede los diez mil habitantes (10.000 hab.). Por tal circunstancia, nuestro Concejo Deliberante a través de la Ordenanza 41/2020 ha decidido ejercer la facultad de declarar la necesidad de la convocatoria a la elección de Convencionales Constituyentes Municipales que integren una Convención con la finalidad de debatir, redactar, sancionar, promulgar y publicar una Carta Orgánica, como norma local fundamental y suprema del Municipio de Dos de Mayo.

QUE, la Ordenanza 41/2020 en su artículo 2 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las atribuciones y deberes previstos en los artículos 171 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Misiones y el artículo 85 inciso 1 de la Ley Provincial XV Nº 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades, a proceder a convocar a elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales, en ocasión de simultaneidad con los próximos comicios legislativos provinciales a realizarse en el año 2021, conforme lo establecido en segundo párrafo del artículo 62 de la Ley XI –N° 6 (Antes Ley 4080) Ley Electoral. Todo ello, sujeto a que la situación sanitaria de ese momento así lo permita.

QUE, conforme el Decreto 95/2021 de fecha 29 de Enero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial el día 01 de Febrero de 2021 el Gobernador de la Provincia ha convocado a Elecciones Generales Legislativas Provinciales para el día 06 de Junio del 2021, para los cargos de, veinte (20) Diputados Provinciales Titulares y siete (7) Suplentes, conforme lo establece el Art. 84 de la Constitución Provincial y demás normativa electoral aplicable. E invita, mediante el citado decreto, a los Gobiernos Municipales de la Provincia, que pudieran adherir a la fecha estipulada, haciendo lo propio y efectuando la convocatoria a los comicios municipales correspondientes en forma simultánea. Asimismo, a través del Decreto 100/2021 de fecha 01 de Febrero de 2021 y publicado en el Boletín Oficial el día 03 de Febrero de 2021 el Gobernador de la Provincia ha encomendado al Tribunal Electoral de Provincia de Misiones y a los Ministerios de Gobierno y de Salud Pública, coordinadamente en sus respectivos ámbitos de competencia, a establecer los protocolos y procedimientos sanitarios –en el marco de la pandemia de COVID19- aplicables a los comicios provinciales 2021.

QUE, conforme lo establecido en el artículo 62 segundo párrafo de la Ley XI - N° 6 (Antes Ley 4080) Electoral y la concordante Acta Acuerdo 1073 del Tribunal Electoral Provincial del día 03 de Febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial el día 08 de Febrero de 2021 que determina el Cronograma Electoral, se ha establecido que los Gobiernos Municipales que deseen adherir a la convocatoria a Elecciones Generales Legislativas Provinciales para el día 06 de Junio del 2021 cuentan como plazo de vencimiento para realizar dicha adhesión el día 18 de Marzo de 2021.

QUE, la presente Resolución de convocatoria a elecciones municipales se emite, en plazo oportuno, en el día de la fecha en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las Constituciones Nacional y Provincial, el artículo 85 inciso 1 de la Ley XV N° 5 (Antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades y el artículo 2 de la Ordenanza 41/2020 del día 19 de Agosto de 2020.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE DOS DE MAYO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Decreto Provincial 95/2021 de fecha 29 de Enero de 2021 y publicado en el Boletín

Oficial de la Provincia de Misiones Número 15.322 de fecha 01 de Febrero de 2021 por el que se convoca a Elecciones Generales Legislativas Provinciales para el día 06 de Junio del 2021.
ARTÍCULO 2°: CONVÓCASE a elecciones de Convencionales Constituyentes Municipales, en ocasión de simultaneidad con los comicios legislativos provinciales mencionados en el artículo precedente, conforme lo establecido en segundo párrafo del artículo 62 de la Ley XI - N° 6 (Antes Ley 4080) Ley Electoral Provincial.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza 41/2020, la elección de Convencionales Constituyentes Municipales se practicará de conformidad a lo establecido por la Constitución Provincial, el Régimen Electoral Municipal y las demás normas concordantes que actualmente rigen en la Provincia.
La convocatoria será a los electores argentinos y extranjeros, inscriptos en los padrones respectivos y domiciliados en el Municipio de Dos de Mayo, para la elección de una Convención Constituyente la que se compondrá de siete (7) Convencionales Constituyentes (conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Constitución Provincial y en la última parte el artículo 168 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades, respectivamente).
Serán requisitos necesarios para ser candidato a Convencional Constituyente Municipal los mismos exigidos para ser Concejal. Entiéndase: contar con al menos dieciocho (18) años de edad y además ser vecino del Municipio con dos (2) años de residencia inmediata (de acuerdo a lo normado en el artículo 172 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades).
Cada lista de participantes de la elección estará integrada, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Provincial XV Nº 5 -Antes Ley 257- Orgánica de Municipalidades, por:
1) Siete (7) Convencionales Constituyentes Titulares.
2) Cuatro (4) Convencionales Constituyentes Suplentes.
Respetando, en dichas listas, las normas vigentes sobre paridad política de género.
ARTÍCULO 3°: REFRÉNDESE la presente Resolución por el Señor Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante Municipal. Léase en ocasión del próximo Acto de Apertura de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante (01/03/2021).
La presente Resolución, junto con la Ordenanza Nº 41/2020 de Declaración de Necesidad del dictado de una Carta Orgánica para el Municipio de Dos de Mayo y la Resolución 164 "A"/2020 promulgatoria de dicha Ordenanza, comuníquense al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones y al Ministerio de Gobierno dependiente del Poder Ejecutivo Provincial; publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, dese a la prensa y cumplido, ARCHÍVESE.-

GARAY - Merlini

PS15625 V15345

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

RH DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 2103-78-2021 RH DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 16 días del mes de Diciembre del año 2020; denominación: RH DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. Establece su domicilio legal en calle 127 Nº 1680 de la Ciudad de Posadas. Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. SOCIOS: MARÍA LUCRECIA TORRES, D.N.I. N° 35.004.655 CUIT 27-35004655-6, estado civil soltera, con domicilio real en calle 127 Nº 1680 de la ciudad de Posadas y MARÍA LOURDES HOBECKER, D.N.I. N° 28.403.657 CUIT 27-28403657-9, estado civil divorciada, con domicilio real en Calle Padre Serrano Nº 946 de la ciudad de Posadas;
OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda o comercios, fideicomisos, conjuntos inmobiliarios, barrios cerrados, loteos y explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar

la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo; celebrar contratos de compra, venta, alquiler, arrendamiento, permutas, como propietaria o como apoderada de terceros; contratos de locación de servicios y de obras; contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. b) SERVICIOS: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. c) CONSTRUCTORA: Construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles, mediante la construcción, demolición y refacción de edificios e inmuebles de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de la rama de la Ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. d) COMERCIAL: compraventa de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. e) FINANCIERAS: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos hipotecarios o créditos en general, con o sin garantía; otorgar avales, fianzas u otras garantías, así como toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas creados o a crearse.
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) dividido en cien (100) acciones de pesos diez ($3.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: MARÍA LUCRECIA TORRES con 50 acciones, MARÍA LOURDES HOBECKER con 50 cuotas. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio: MARÍA LOURDES HOBECKER.
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Marzo de cada año.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLCO. Publíquese un día. Posadas, 02 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110559 $2.070,00 V15345

SAMUELI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de Modificación de Contrato Social de una sociedad por acciones en los autos caratulados “EXPTE. 162/2021 S/ SAMUELI S.A.S. S/ MODIFICACIÓN ADMINISTRADOR TITULAR - CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL”, en la ciudad de Posadas Provincia de Misiones a los 07 días del mes de Enero del año 2021. Se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos mediante los cuales se modifican las cláusulas del contrato social quedando redactadas de la siguiente Manera: Modificación Clausula II. Disposiciones Transitorias. Punto 3. Por Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 05 de Noviembre del año 2020, la señora BRITEZ NOELIA MERCEDES DNI: 31.350.587 informa que le resulta dificil cumplir con todos los roles de administrador principal por lo cual considera apropiado que el socio suplente adquiera la calidad de tal. El señor KLEIMAN DAVID IVÁN DNI 29.137.972 al respecto manifiesta su conformidad y acepta el cargo para el cual fue nombrado, puesto a consideración se acepta la renuncia de la Señora Britez corno administradora principal y acuerdan designar al socio KLEIMAN DAVID Iván a partir de la fecha en el carácter de gerente y administrador principal de la sociedad. Modificación Clausula II. Disposiciones Transitorias. Punto 1. Por Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 11 de Diciembre del año 2020, se resuelve modificar y fijar la sede social, domicilio fiscal en la calle Jujuy N° 2526 de la ciudad de Posadas Provincia de Misiones, por tanto se aprueba a través de la presente que la sociedad tendrá la administración y dirección de sus negocios, lo que se declara bajo juramento por los presentes. Asimismo se autoriza a todos los efectos al administrador principal el señor Kleiman David Iván DNI: 29.137.972 a realizar todos los trámites administrativos, fiscales y sociales que se requieran a fin de registrar el cambio pertinente. Publíquese un día.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas Mnes., 03 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110565 $1.020,00 V15345

CAMPO TOTAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. N° 34/2021 CAMPO TOTAL S.A.S. S/ CONSTITUCÓN E INSCRIPCIÓN". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 6 días del mes de Enero del año 2021;

DENOMINACIÓN: CAMPO TOTAL S.A.S. Establece su domicilio legal y fiscal en la Ruta 12 Km 1.478 de la Localidad de Garuhapé, departamento Gral. San Martín, Misiones. Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIO: VICTOR ADOLFO ZIEGLER, D.N.I. 34.425.565, Nº CUIT N° 20-34425565-3, estado civil soltero, con domicilio en la Ruta 12 Km 1.478 de la Localidad de Garuhapé, Misiones.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, hortícolas, apícolas, piscícolas, acuícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Noventa mil $90.000 representado por novecientas (900) acciones de cien pesos ($ 100) cada una VICTOR ADOLFO ZIEGLER, suscribe el 100% del capital social, es decir, la cantidad de 900 acciones ordinarias. La Administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del Administrador VICTOR ADOLFO ZIEGLER. El ejercicio contable social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.- DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 05 de Marzo de 2021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110580 $870,00 V15345

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a OBELAR YONATAN ENRIQUE a prestar declaración de imputado, en la causa N° 122435/2020, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, Misiones, 18 de Febrero de 2021.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s OBELAR YONATAN ENRIQUE, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Obera, Misiones, 18 de Febrero de 2021. Fdo. Dr. Horacio H. Alarcon. Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario.-

SC17905 E15341 V15345

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez 1713 - Posadas, Misiones, hace saber a la señora PATRICIA FABIANA HEDMAN D.N.I. N° 21.302.204; que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 4475/2019 T.C. DIR. GRAL. DIVISIÓN CENTRAL Y ENTES AUT. "E" S/ REND. SUBS. COMEDORES ESCOLARES RESOL. 225/19 M.C.E.C.YT. FONDOS PROVINCIALES PARA JUNIO/19 PRESENTADAS FUERA DE TÉRMINO", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a fs. 08/10, Sentencia N° 406/2020 T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "POSADAS, 21 de Julio de 2020. ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por Resolución 225/19 M.C.E.C.YT. Fondos Provinciales (Junio/19), presentadas por cada uno de los responsables del manejo de fondos aportados para funcionamiento de los Comedores Escolares por los montos consignados en el detalle que lucen en los cuadros N° 1 y N° 2 del Informe Fiscal y que totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE ($ 428.909,00), conforme Art. 2 Ley I N° 3, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57° Inc. 3) de la citada norma legal, según el siguiente detalle: "Detalle de Rendiciones" fuera de término: Cuadro N° 2... Rend. N°: 17-Esc. N° 724- Depto.: San Pedro-Monto

Transferido: $ 5.084,00-Nombre Responsable (Apellido, Nombres): HEDMAN PATRICIA FABIANA, D.N.I. 21.302.204 - Domicilio: B° C. Resucitado Calle América S/N, San Pedro, Dpto. San Pedro. Fe. Ingreso M. de Entrada: 9/10/2019 ...ARTÍCULO 2.- IMPONER una multa a cada uno de los responsables por incumplimiento del término previsto en el artículo 4 Resolución IV N° 6 T.C., de las rendiciones de Cuentas correspondientes al cuadro N° 2 del Informe Fiscal encuadradas en el Art. 24° Inc. 10 Ley I N° 3 y que a continuación se detallan: ... Rend. N°: 17- Esc. N° 724-Depto.: San Pedro-Monto Transferido: $5.084,00-Nombre Responsable (Apellido, Nombres): Hedman Patricia Fabiana-D.N.I: 21.302.204-Importe de la Multa: $1.500,00-Encuadre Legal: Inciso 10 Art. 24 Ley I N° 3... ARTÍCULO 3.- EL IMPORTE de la multa deberá ser depositado en el Banco MACRO S.A. a la orden del "Tribunal de Cuentas de la Provincia Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838640", en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales), la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia articulo 75 Ley I N° 3, debiendo remitir copia a este Tribunal de Cuentas para su acreditación en los autos respectivos.. ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE... NOTIFÍQUESE...-" Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco Presidente; CPN Silvia E. M. De Comparín Vocal; CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki - Vocal.- Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Arts. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV N° 1 T.C.) Fdo. Dra. Amanda E. Palacios - Secretaria Relatora.-

SC17906 E15342 V15346

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Roque Pérez 1713 Posadas, Misiones, NOTIFICA por diez (10) días a los HEREDEROS DE LA SRA. PORTEL MARTA OFELIA, DNI: 12.327.039, que en los autos caratulados: 5227/2017 T.C. "TRIBUNAL DE CUENTAS. ESCUELA N° 115 - LORETO - MNES S/REND. SUBS. COM. ESC. RES. VARIAS AÑO 2016." ha recaído Informe N° 87/2020 T.C. que en sus partes pertinentes se transcriben: "Posadas, 19 de Junio de 2020... Se deja constancia que, habiéndose constatado que la Sra. PORTEL MARTA OFELIA (responsable del manejo de fondos del subsidio correspondiente a las Resoluciones del año 2016: N° 028/16 (Mar.), N° 102/16 (Mar. 2° etapa), N° 135/16 (Abr), N° 135/16 (May.), N° 218/16 Jun.), N° 218/16 (Jul.), N° 291/16 (Ago.), N° 337/16 (Sep.), N° 403/16 (Oct. 1° grupo), N° 485/16 (Nov.), N° 485/16 (Dic.), ha fallecido, según certificación de servicio remitido por el Consejo Gral. de Educación de la provincia de Misiones que obra a fs. 11 de las presentes actuaciones; correspondería la prosecución de la causa y correr traslado a sus herederos; conforme a lo estatuido en el Articulo N° 55 de la Ley I N° 3 Orgánica del T.C. (antes decreto Ley 1214/60). Esta Fiscalía formula Reparo Sustancial por el monto total de $ 878.742,00 (Pesos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y dos) por falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la siguiente Resoluciones otorgadas por el M.C.E.C. y T.: R. N° 028/16 (Mar) $ 7.935,00; R. N° 102/16 (Mar. 2° etapa) $ 3.968,00; R. N° 135/16 (Abr.) $ 7.972,00; R. N° 135/16 (May.) $ 7.972,00; R. N° 218/16 (Jun.) $ 9.699,00; R. N° 218/16 (Jul.) $ 4.850,00; R. N° 291/16 (Ago.) $ 9.706,00; R. N° 337/16 (Sep.) $ 10.117,00; R. N° 403/16 (Oct. 1° grupo) $ 10.209,00; R. N° 485/16 (Nov.) $ 10.209,00; R. N° 485/16 (Dic.) $ 5.105,00; no dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 2, N° 3, N° 4 de la Resolución IV - N° 1 del Digesto Normativo y su modificatoria de este Tribunal, que en su parte pertinente dicen: Artículo 2° Las personas físicas y las entidades de derecho público no estatales o de derecho privado a las que se les haya otorgado aportes, subsidios, subvenciones para su instalación o funcionamiento, ayudas de emergencia o similares, están obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Artículo 3° establécese como responsables solidarios de la rendición de la inversión documentada establecidos en el Artículo 2 de la presente, aquellas personas que reciben el monto respectivo y figuren como firmantes del pertinente recibo, y las que tengan a su cargo la administración de los fondos y dependa de ellas directamente la ejecución del destino establecido por el dispositivo legal correspondiente. Artículo 40: Los obligados a rendir cuentas deben confeccionar mensualmente la rendición correspondiente de los subsidios y/o subvenciones recibidos dentro del mes correspondiente a la percepción de los fondos, la cual debe ser presentada dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del último día del mes de su percepción. Todo ello, sin perjuicio de los Reparos Formales que pudieran surgir, con el análisis de la documentación que se presente, por incumplimiento de los artículos N° 5 y N° 6 de la Resolución IV N° 6. Se deja constancia de la sanción prevista en el Artículo 24° de la Ley I - N° 3 (antes Decreto Ley 1214/60) a fs. 60 se adjunta nuevamente las fechas de transferencia de cada una de las resoluciones mencionadas anteriormente. Y a fs. 61 se adjunta datos de la responsable según Padrón electoral extraído del sistema Integrado Administrativo del T.C. Es cuanto se informa. Pdo. CP. Analía So-

ledad Yavorski. Contadora Fiscal. Tribunal de Cuentas. Provincia de Misiones. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17907 E15342 V15346

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1664/20. "EXPTE. N° 7185-K/2019 - KODERER DANIEL SEBASTIÁN IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 1- MZ. 269-LOTE 15- NOM. CATASTRAL: SECC. 001- MZ. 0269- PARC. 015- PART. 20438- B° 2107/2273/3126, CONV. 80 VIV. D/10- (INDO S.A.- 22 ENT. 45 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE, MISIONES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 1251/14 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 02/06/2014 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1- MZ.: 0269- LOTE: 0015-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001- MZ.: 0269- PARC.: 0015, PART.: 20438- B° LOCALIDAD: 2107/2273/3126 CONV. 80 VIV. D/10 A. DEL VALLE, MISIONES (INDO S.A.- 22 ENT. 45 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE; a los Sres. KODERER DANIEL SEBASTIÁN D.N.I. N° 35.060.850 y SAN MARTÍN DANIELA FERNANDA D.N.I. N° 35.015.609.- ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. KODERER DANIEL SEBASTIÁN y SAN MARTÍN DANIELA FERNANDA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110466 A Pagar $1.980,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1645/20. "EXPTE. N° 7679-R/2019 - RETAMOSO MATILDE HAYDEE IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADMIN.: SECC. 3- MZ. 086- LOTE 07- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 003- MZ. 083- PARC. 007 PART. 21510- B° 2537/3285- CONV. 60 VIV. SOL/10- A. DEL VALLE I- 12 ENT. (24 VIV.)- ARISTÓBULO DEL VALLE.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1201/14 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 02/06/2014, por medio del cual se resuelve ADJUDICAR a la Sra. RETAMOSO MATILDE HAYDE D.N.I. N° 26.325.692 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3 - MANZ.: 0083 - LOTE: 7 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003 - MANZ.: 0083 - PARC.: 0007 - PART.: 21510 – B° Localidad: 2537/3285 CONV. 60 VIV. SOL/10 - A. DEL VALLE I - 12 ENT. (24 Viv.) ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. RETAMOSO MATILDE HAYDE, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110467 A Pagar $1.800,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1685/20 "EXPTE. N° 8301-P/2019 - PALANIUK HERNÁN- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL – VIV. IDENTIF. COMO: SECC. 1 - MZ. 476 - LOTE 15 - B° 20 VIV. APÓSTOLES D- 05- NCN- APÓSTOLES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 1631/09 Reg. I.PRO.D.HA., de fecha 19/05/2009 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1 - MZ.: 0476 - LOTE: 0015 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, MZ.: 0476 - PARC.: 0015 - PART.: 20158- B° LOCALIDAD: 1214 - 20 VIV. APÓSTOLES D-05 - NCN- APÓSTOLES; al Sr. PALANIUK HERNÁN ANDRÉS D.N.I. N° 33.073.014.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. PALANIUK HERNÁN ANDRÉS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110468 A Pagar $1.620,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1725/20. "EXPTE. N° 8578-M/2019 - MELGAREJO TATIANA TAMARA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: MZ. 01 - LOTE 09 - B° LOC. RELOCALIZADOS - 38 VIV. SAN JOSÉ - B° LOS POTRILLOS GARUPÁ- GARUPÁ.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 583/16 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 29/02/2016 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: 1- LOTE: 9- NOMENCLATURA CATASTRAL: 132 - LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 38 VIV. SAN JORGE, B° LOS POTRILLOS, GARUPÁ, GARUPÁ; a la Sra. MELGAREJO TATIANA TAMARA D.N.I. N° 40.335.166.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR

a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. MELGAREJO TATIANA TAMARA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110469 A Pagar $1.530,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1647/20. "EXPTE. N° 8660-S/2019 - SOTELO SILVANA SOLEDAD - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 27 MZ. 293, LOTE 02, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 027, MZ. 293PARC. 02, CALLE: LOS GIRASOLES FINCA 10965, B° 4199, 50 VIV. PDAS. XXVI, IT. GUAZÚ, CHE ROGA/14 (50 VIV. INDO) POSADAS.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR ACTA DE ENTREGA DE LLAVES de fecha 05/06/2019 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MZ.: 293, LOTE: 02, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 27, MZ.: 293, PARC.: 02, CALLE: LOS GIRASOLES, FINCA: 10965, 132 LOCALIDAD: 4199, 50 VIV. PDAS XXVI, I. GUAZÚ, CHE ROGA/14 (50 VIV. INDO) POSADAS; a los Sres. SOTELO SILVANA SOLEDAD D.N.I. N° 26.871.902 y SOSA SERGIO GUSTAVO D.N.I. N° 22.977.780.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. SOTELO SILVANA SOLEDAD y SOSA SERGIO GUSTAVO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110470 A Pagar $1.890,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1675/20 "EXPTE. N° 9263-E/2019 - ENGELBRECHT NATALIA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 01, MZ. 375, LOTE 11, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 01, MZ. 375, PARC. 011, PART. 21230, B° 2038/2994 CONV. 10 VIV. D/10 A. DEL VALLE (GIOVINAZZO S.A.) ARISTÓBULO DEL VALLE, MISIONES.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 2968/13 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 22/07/2013, por medio de la cual se resuelve ADJUDICAR la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1 MANZ.: 0375, LOTE: 11, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001 MANZ.: 0375 PARC.: 0011 PART.: 21230, B° Localidad: 2038/2994 CONV. 10 VIV. D/10, A. DEL VALLE (GIOVINAZZO S.A) ARISTÓBULO DEL VALLE a la Sra. ENGELBRECHT NATALIA D.N.I. N° 29.597.022.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110471 A Pagar $1.260,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1686/20 "EXPTE. N° 10319-F/2018 - FLEITAS RAÚL OMAR IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM: SECC. 02, MZ. 127, LOTE 02, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 02, MZ. 127, PARC. 012, LOC. 20 VIV. B° DE IRIGOYEN CAT. D, BERNARDO DE IRIGOYEN.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR parcialmente la Resolución N° 1278/04 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 08/11/2004, por medio de la cual se ADJUDICÓ al Sr. FLEITAS RAÚL OMAR D.N.I. N° 20.496.070 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2 MANZ.: 0127, LOTE: 0002, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002 MANZ.: 0127 PARC.: 0012, B° Localidad: 20 VIV. B. DE IRIGOYEN CAT. D, BERNARDO DE IRIGOYEN.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110472 A Pagar $1.170,00 E15343 V15345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL - RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1730/20 "EXPTE. N° 10415-F/2019 - FERNÁNDEZ BLANCA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. LEG. 426/7 B° 13 VIV. SAN JORGE, MZ. E, LOTE 11 A, EDIFIC. 6, PISO MD, DPTO. 2, POSADAS.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: E, LOTE: 11 A, MONOB.: 006, PISO: MD, DPTO.: 02, B° Localidad: 13 U. INF. B° SAN JORGE 2*, POSADAS a la Sra. FERNÁNDEZ BLANCA D.N.I. N° 17.040.256.- ARTÍCULO 2°.-INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. FERNÁNDEZ BLANCA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110473 A Pagar $1.440,00 E15343 V15345

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo

del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Soledad Gomeñuka, sito en calle Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, del Palacio de Justicia de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. LEÓN DAMIÁN NORBERTO, D.N.I. N° 35.006.803, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 161579/2019 LEÓN DAMIÁN NORBERTO S/ SUCESORIO" publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local. Posadas, Misiones, 19 de Noviembre de 2020.-

PP110518 $1.170,00 E15343 V15346

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2do. piso Posadas 1er. Circunscripción Judicial Misiones, en los autos "ACOSTA MANUEL JOSÉ MARÍA S/SUCESORIO, EXPTE N° 91738/2020", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ACOSTA MANUEL JOSE MARÍA D.N.I. N° 7.480.049 por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Posadas Mnes. …de 2021. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP110521 $900,00 E15343 V15345

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735 2do. Piso de Posadas, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de CABALLERO MARIANO, D.N.I. N° 7.464.412, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, en autos caratulados "EXPTE N° 110263/2019 CABALLERO MARIANO S/SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días Posadas, Mnes., 24 de Febrero de 2021. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP110524 $720,00 E15343 V15345

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Calle Balbín esquina Juan XXIII de San Vicente, a cargo de SS. Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 2, a cargo de Dra. Valeria Soledad Kramer. En autos caratulados "EXPTE. N° 100214/2020 - REBAK EDUARDO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por EDUARDO REBAK, D.N.I. N° 7.554.602, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días.- San Vicente, Misiones, 10 de Febrero del año 2021. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP110527 $1.080,00 E15344 V15346

EDICTO: El Juzgado de Fuero Universal de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en Calle Balbín esquina Juan XXIII de San Vicente, a cargo de SS. Dra. Maríangel Koziarski por Subrogación Legal. Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer. En autos caratulados "EXPTE. N° 113418/2019 SAPPER ELIZABETH S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por ELIZABETH SAPPER, D.N.I. N° 23.762.766, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días.- San Vicente, Misiones, 14 de Octubre del año 2020. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP110529 $1.080,00 E15344 V15346

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Fernando Marcelo Adrián Escalante, Secretaría Única sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2do. Piso Posadas, Misiones perteneciente a la 1era. Circunscripción Judicial CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de ZACARÍAS RAMÓN SAUCEDO D.N.I. N° 93.494.573 y HERMELINDA VEGA D.N.I. N° 93.494.572, por el término de (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos en "EXPTE. N° 83191/2020 ZACARÍAS SAUCEDO RAMÓN Y VEGA HERMELINDA S/ SUCESORIO" Publíquese tres (3) días. Posadas, Mnes., 02 de Febrero de 2021. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP110530 $810,00 E15344 V15346

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, de Primera Instancia, CITA y EMPLAZA por el término de 2 días a estar a derecho al Sr. ROBERTO EMILIO GALARZA, D.N.I. 27.979.297, comparecer por el termino de 5 días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial dentro del término de 5 días en los autos: "EXPTE N° 48052/16 "T". Fdo. Dr. Roberto Andersson Frank. Juez de Familia, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° piso, Posadas, Misiones. Dr. Pablo Rodrigo Melgarejo. Secretario.-

PP110531 $500,00 E15344 V15345

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2° de Posadas, en autos: "EXPTE N° 61159/2020 GARCIA MARIA DELIA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30)

días a herederos y acreedores de la Sra. GARCIA MARIA DELIA, D.N.I. N° 6.130.248. Publíquese tres (3) días. Posadas, 24 de Febrero de 2021. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP110534 $630,00 E15344 V15346

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1735, segundo piso CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA GUDILA RODRÍGUEZ D.N.I. N° 10.955.232 "EXPTE. N° 129338/2020, S/ SUCESORIO". Publíquese tres (3) días. Posadas, 02 de Febrero de 2021. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.

PP110535 $540,00 E15344 V15346

EDICTO: El Juzgado de Primera instancia de Familia N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra., Corina E. Jones Juez, Secretaría dos, sito en calle Dinamarca 306 de la Ciudad de Eldorado, Misiones en los autos caratulados: "EXPTE N° 159087/2019 CORREA JULIO MARCELO S/ DIVORCIO", CITASE a la Sra. GONZALEZ MARIA ANTONELA, D.N.I. N° 31.223.509 a estar a derecho en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes; publíquese edictos por dos (2) días. Eldorado, Misiones, 12 de Febrero de 2021. Dr. Aldo Godoy. Secretario.-

PP110536 $600,00 E15344 V15345

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría Nº 1, sito en calle 25 de Mayo Nº 1005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAPPER NÉSTOR, D.N.I. Nº 8.408.512 y TYMKOW OLGA PAULINA, D.N.I. Nº 10.302.397 en autos caratulados: "EXPTE. Nº 115788/2020 - SAPPER NÉSTOR Y TYMKOW OLGA PAULINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones 11 de Febrero de 2.021. Dra. Rauber Cintia M.. Secretaria.-

PP110537 $720,00 E15344 V15346

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría Nº 3, sito en calle 25 de Mayo Nº 1005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos de quien en vida fuere Sr. ALFONSO LARREA MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 1.679.772, para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del CPCCFyVF., en autos caratulados: "EXPTE. Nº 121221/2019 – SAPPER ALFREDO ÁNGEL C/ ALFONSO LARREA MARTÍNEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese DOS DIAS. Aristóbulo del Valle, Misiones 10 de Febrero de 2.021. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP110538 $660,00 E15344 V15345

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría Nº 2, sito en calle 25 de Mayo Nº 1005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos de quien en vida fuere Sr. PREVELIS JUAN, M.I. 2.591.905, para que en el plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del CPCCFyVF., en autos caratulados: "EXPTE. Nº 121817/2019 - SAPPER ALFREDO ÁNGEL C/ PREVELIS JUAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese dos días. Aristóbulo del Valle, Misiones 10 de Febrero de 2.021. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP110539 $660,00 E15344 V15345

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría Nº 2, sito en calle 25 de Mayo Nº 1005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por cinco (05) días al Sr. LUPIAÑEZ JUAN FULGENCIO MATEOS, C.I. 136.481, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del CPCCFyVF, en autos caratulados: "EXPTE. Nº 78923/2020 - DAVILA ELISA SANTA C/ LUPIAÑEZ JUAN FULGENCIO MATEOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Publíquese dos días. Aristóbulo del Valle, Misiones 10 de Febrero de 2.021. Dra. Diana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP110540 $660,00 E15344 V15345

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito Av. Santa Catalina N° 1735 segundo piso de Posadas, Misiones CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE MARTÍNEZ D.N.I. N° 92.224.440 y JOAQUINA VALDEZ BENÍTEZ C.I. N° 13.065.305 en "EXPTE N° 133591/2019 MARTÍNEZ VICENTE Y VALDEZ BENÍTEZ JOAQUINA S/ SUCESORIO." Publíquese tres días. Posadas Misiones, 01 de Diciembre 2020. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP110541 $720,00 E15344 V15346

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Escalante Fernando Marcelo Adrián, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante MELOT MIGUEL. JOSÉ, D.N.I. N° 7.548.942, en "EXPTE. N° 116908/2019 MELOT MIGUEL JOSÉ S/ SUCESORIO" a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 02 de Marzo de 2021. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP110547 $810,00 E15344 V15346

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Leandro N. Alem, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en San Lorenzo N° 15, de Leandro N. Alem, Misiones. CITA y EMPLAZA a BAHR ALFREDO RICARDO y/o quien se considere con derecho, a que comparezcan a estar a derecho en el` término de cinco días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes en autos: "EXPTE. N° 147165/2019 FLEITAS OLMIRO APOLINARIO C/ SUCESORES DE ALFREDO RICARDO BAHR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" respecto del inmueble Lote N° 6 de la Manzana 39, Municipio de Cerro Azul, Departamento de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito sobre calle O'Higgins N° 1339, constante de una superficie de 800 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de ALFREDO RICARDO BAHR M.E. N° 844.234, C.I. proveniente de le subdivisión de la Fracción "A" del lote agrícola N° 100 de la sección B del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, Misiones, sin modificación, sujeto a servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua y al Decreto N° 82474, Inscripto en mayor extensión al Tomo 19, Folio 176, Finca 1878, Dpto. Alem (11) Partida Inmobiliaria N° 6967.- Y según Plano de Mensura Particular Simple: Lote 6, Manzana 39, Ciudad de Cerro Azul, Municipio de Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones; Tomo 19, Folio 176 y Finca 1878, Nomenclatura Catastral: Dpto. 11 - Mun. 17 - Sec. 0003, Chac. 0000 Manz. 0029 - Parcela 0003, Partida Inmobiliaria N° 6967, con una superficie de 800 m2, calle O'Higgins altura N° 1339 domicilio fiscal.- Publíquese por 2 días, Leandro N. Alem, 24 de Febrero de 2021. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP110549 $1.500,00 E15344 V15345

EDICTO: El Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Leandro N. Alem, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en San Lorenzo N° 15, de Leandro N. Alem, Misiones. CITA y EMPLAZA a EMILIO JOSÉ PROCHASCO y/o quien se considere con derecho, a que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes en autos: "EXPTE. N° 21534/2020 SMIGUEL CRISTIAN IVÁN C/ EMILIO JOSÉ PROCHASCO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" respecto del inmueble Mitad Sudeste del Lote Urbano "d" de la Manzana 36, Municipio de Cerro Azul, Departamento de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito sobre Avda. Sargento Cabral N° 492 esquina Avda. Del Libertador, constante de una superficie de 800 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de EMILIO JOSÉ PROCHASCO, C.I. N° 160.064, Inscripto al Tomo 8, Folio 185, Finca 1471, Dpto. Alem (11) Partida Inmobiliaria N° 1489.- Y según Plano de Mensura Particular Simple: Mitad Sureste, Solar "d", Manzana 36, Pueblo de Cerro Azul, Municipio de Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones; Tomo 8, Folio 185 y Finca 1471, Nomenclatura Catastral Dpto. 11 Mun. 17 - Sec. 0003, Chac. 0000 Manz. 0054 - Parcela 0006, Partida Inmobiliaria N° 1489, con una superficie de 800 m2, en - Sargento Cabral N° 492 esquina con Avda. Del Libertador, de Cerro azul, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones.- Publíquese por dos días.- Leandro N. Alem, Misiones, 18 de Febrero del 2021. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP110551 $1.380,00 E15344 V15345

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, segundo piso, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. GERTRUDIS MARGARITA ULRICH D.N.I. N° 5.337.411 a estar a derecho en autos. "EXPTE. N° 97097/2020 ULRICH GERTRUDIS MARGARITA S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por tres (3) días (Art. 2340 C.C.y C.). Posadas, Misiones, 25 de Febrero de 2020. Roxana González. Secretaria.-

PP110554 $720,00 E15344 V15346

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: A los fines previstos en el Art. 22 de la Ley Provincial XI - N°7, que la Agrupación Política denominada "PARTIDO JUNTO AL PUEBLO" constituida en la ciudad de Posadas, Misiones, que el día 26 de Febrero de 2021, que tramita por ante este Tribunal su inscripción como partido Provincial en autos "EXPTE.

N° 24 AÑO 2021 - PARTIDO JUNTO AL PUEBLO S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL"; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber, además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el artículo 73 de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22, Ley XI - N° 7). Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC17909 E15345 V15347

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de misiones hace saber: Que el Partido Provincial de Origen Federal, que tramita en autos: "EXPTE. N° 97 AÑO 2007 - PARTIDO UNIÓN POPULAR S/ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PTDO. PCIAL."; ha obtenido el cambio de denominación ante la justicia electoral de distrito, pasando a denominarse "UNIÓN POPULAR FEDERAL", por lo que en virtud de lo normado por los Art. 14 y 22 de la Ley XI - N° 7, se dispone la presente publicación.- Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC17910 E15345 V15347

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3 - Posadas, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Primer Piso, Edificio de Tribunales de Posadas, CITA y EMPLAZA a la Sra. FRÍAS LORENA ELIZABETH, D.N.I. N° 31.540.073 para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos "EXPTE. N° 126590/2019 LETRA C" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días.- Posadas, Misiones, 13 de Agosto del 2020.- Dra. Graciela Elizabet García. Secretaria.-

SC17911 E15345 V15346

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaría Única, sito en Edificio de Tribunales Avda. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso de Posadas, Misiones, ha ordenado en autos caratulados: "EXPTE. N° 97569/2020 - ACOSTA ARACELLI MARÍA PAZ S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN DEL NOMBRE Y/O APELLIDO", la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses, del Cambio de Apellido solicitado, suprimiendo "ACOSTA" por "ESPINOSA", pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles posteriores a la última publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC.- Publíquese una vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia.- Posadas, Mnes., 29 de Octubre de 2020.- Dra. Natalia A. Grupillo. Secretaria.-

PP110309 $840,00 E15327 V15345

EDICTO: El Juzgado de Paz de Oberá, de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Dos, sito en calle Ecuador 1465 PB de Oberá, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de RIEMER OLDINA D.N.I. 92.275.641 y EGON HARTFEIL D.N.I. N° 92.280.512 en autos "EXPTE. N° 124189/2020 RIEMER OLDINA Y HARTFEIL EGON S/SUCESORIO". Publíquese por tres días. Oberá, 24 de Febrero de 2021. Dr. Samuel Eugenio Acuña. Secretario.-

PP110555 $630,00 E15345 V15347

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL MALISZEWSKI, DNI N° 10.955.029 "EXPTE. N° 34.995/2015 ...S/ SUCESORIO". Publíquese un (1) día. Posadas, Misiones, 13 de Marzo de 2020. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP110557 $120,00 V15345

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 2° piso, en "EXPTE. N° 13755/2014 LUJÁN RAMÓN EDUARDO Y OTRO/A C/ SCHOLLER OSCAR RUBÉN Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a OSCAR RUBEN SCHOLLER, D.N.I. N° 40.336.990 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor ausente. Publíquese dos (2) días. Posadas, 01 de Marzo 2021. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110562 $480,00 E15345 V15346

EDICTO: El juzgado Civil y Comercial N° 3, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735 2° Piso, Posadas, CITA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. BECCARIA LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 4.927.654, en autos: "EXPTE. N° 66968/2020 BECCARIA LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 24 de Febrero de 2021. Fdo. Dra. Georgina López Liva. Juez. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP110563 $630,00 E15345 V15347

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR

EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N°4, Secretaría Única, de la 1era. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la avenida Santa Catalina N° 1735, planta baja (Palacio de Justicia), Posadas, Misiones, hace saber por dos días en "EXPTE. N° 9939/2011 SERVANDO MENOR S.A. C/LAMBARÉ LUIS JOSÉ S/EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Edmundo Norberto Rodríguez (Matricula N° 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luis N° 112, Posadas) REMATARÁ el 17 de Marzo del año 2021, a las 09:00 en los Estrados del Juzgado (avenida Santa Catalina N° 1.735, P.B., Posadas, Misiones) UN AUTOMOTOR DOMINIO "GQT-077", MARCA RENAULT, MODELO CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA RENAULT N° D4FG728Q036861, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1LB270F8L920858, MODELO AÑO 2007, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: BASE $12.189, al contado y mejor postor. Seña: 20%, Comisión 10% sellado en Rentas a cargo del comprador, en el acto de la subasta, igualmente el retiro del bien del lugar de depósito. DEUDAS PATENTE E INFRACCIONES: $ 54.123,10. Más detalles consultar expediente. VISITAS: Calle 45 N°: 6325, domicilio social de Servando S.A., Posadas (Mnes.) de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 18:30 y sábados de 09:00 a 12:00. Consultas al Martillero solo al celular 3764-260909. PROTOCOLO DE SUBASTA. SE HACE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el Salón de Usos Múltiples (SUM), con la concurrencia de las personas que asistan en tiempo y forma, provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Posadas, Misiones, 04 de Marzo de 2021. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP110564 $1.740,00 E15344 V15345

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN FILANTRÓPICA

BAUTISTA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Filantrópica Bautista de Mnes., CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 12 de Abril de 2021 a las 20hs., a celebrarse en forma virtual, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Celebración de Asamblea fuera de término.
2) Lectura y consideración del Acta Anterior.
3) Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos, inventarios, informes de la Comisión Revisora de Cuentas y certificación contable del ejercicio económico N° 47 cerrado el 31/12/2020.
4) Movimiento de socios.
5) Actualización de la Cuota Social.
6) Venta de Inmuebles denominados: Partida Inmobil.: 50524 Doto: 04; Munic: 35; Secc: 9; Manz: 0009; Parcela: 0009. Partida Inmobil.: 50525 Dpto: 04; Munic.: 35; Secc; 9; Manz.: 0009; Parcela: 0010. Partida Inmobil.: 50526 Dpto: 04; Munic: 35; Secc: 9; Manz: 0009; Parcela: 0011, Partida Inmobil.: 50527 Dpto: 04; Munic.: 35; Secc: 9; Manz: 0009; Parcela: 0012.
7) Designación de dos socios que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta correspondiente.
Se pone a disposición de los asociados el padrón de asociados con derecho a voto, en la sede de la Asociación sito en calle Colon N° 2471 Pdas., de 07hs. a 13hs. Los asociados deberán contactarse vía e-mail a la dirección de correo electrónico de la Asociación que es: asociacionfilantropicabautista@gmail.com; y así recibir los datos necesarios (ID, Clave) para ingresar y participar de la Asamblea.

RUBÉN FEDERICO KÖLLN. Presidente.-

PP110532 $1.260,00 E15344 V15345

ASOCIACIACIÓN FILANTRÓPICA

BAUTISTA DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Filantrópica Bautista de Mnes., CONVOCA a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Abril de 2021 a las 15:30hs., a celebrarse en forma virtual, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Modificación del Estatuto, Artículo N° 15.
3. Designación de dos socios que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente.

Se pone a disposición de los asociados el padrón de asociados con derecho a voto, en la sede de la Asociación sito en calle Colón N° 2471 Pdas., de 07hs. a 13hs. Los asociados deberán contactarse vía e-mail a la dirección de correo electrónico de la Asociación que es: asociacionfilantropicabautista@gmail.com; y así recibir los

datos necesarios (ID, Clave) para ingresar y participar de la Asamblea.
RUBÉN FEDERICO KÖLLN. Presidente.-
PP110533 $780,00 E15344 V15345

ASOCIACIÓN SALUD MISIONES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Asociación Salud Misiones, Personería Jurídica A -2440, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 del mes de Marzo, del año 2021, a las 12:00 horas en su sede social sita en la calle Tucumán N° 2131, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente.
2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes de Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 17 comprendido entre el día 01 de Agosto de 2019 y el 31 de Julio 2020.
4) Elección de dos (2) Revisores de cuentas por finalización de mandato".

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 horas a 12:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.
Art. 32 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quién la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo este derecho a voto únicamente en caso de empate.
DUARTE FRANCONI VÍCTOR ANÍBAL. Presidente.-
PP110544 $1.740,00 E15344 V15345

COLECTIVIDAD PORTUGUESA OBERÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "COLECTIVIDAD PORTUGUESA OBERÁ" CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de Marzo de 2021, en su sede social sito en la Casa Portuguesa del Parque de las Naciones de Oberá, a partir de las 0900 horas, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento especial del Dcto. 1820/74 de la Ley 645/72, Art. 23, causal de demora en la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2. Elección de DOS (2) Socios para refrendar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Considerar, Aprobar o Modificar la Memoria, El Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio 2019, fenecido el 30 de Noviembre de 2019.
4. Elección de DOS (2) socios para el conteo de los votos.
5. Elección de CINCO (5) socios para ocupar los Cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y Dos (2) Vocales Suplentes, por finalización de mandatos.
6. Elección de UN (1) socio para ocupar el cargo de Revisor de Cuentas Suplente, por finalización de mandato.

Asimismo, se hace saber a los señores asociados que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de Socios, media hora después de la fijada en la convocatoria.
GLORIA MIGUEL. Presidente.
FLORENCIA VALLEJOS. Secretaria.-
PP110546 $1.200,00 E15344 V15345

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
PORCINOS LA UNIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La comisión Directiva de la "Asociación de Productores Porcinos La Unión", inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, bajo el N° A-4.296, CONVOCA a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 22 de Marzo de 2021, a partir de las 19:00 horas, en el domicilio del Sr. Socio, Don Germán Bangel, sito en el Lote N° 21 - Ruta Provincial N° 6 del Municipio de Colonia Alberdi, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) socios presentes para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.
2. Consideración de la "Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del órgano Fiscalizador" del Ejercicio comprendido entre el 1° de Junio de 2019 al 31 de Mayo de 2020.
3. Consideración del "Cuadro de Gastos y Recursos" para el próximo Ejercicio y fijar el monto de las "cuotas sociales".

4. Elección de una comisión escrutadora integrada por tres socios.
5. Renovación total de la Comisión Directiva, todos por terminación de mandato.
6. Puntos Varios.
La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 33 del Estatuto).
BLOCH ERMELINDA. Presidente.
FERREYRA MARÍA DEL CARMEN. Secretaria.-

PP110553 $1.320,00 E15344 V15345

VITACAR SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los accionistas de "VITACAR SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo de 2021, en la Sede Social sita en Av. Lavalle 3135, de la ciudad de Posadas, en primera convocatoria a las 08:00 horas y en segunda convocatoria a las 09:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.
2.- Explicación de demora en el llamado a asamblea.
3.- Tratamiento y aprobación Balance, Estados Contables y Estado de Resultados correspondiente ejercicio número 39, período 2019-2020, fecha de cierre ejercicio 31 de Junio de 2020. Asignación y distribución de utilidades.-
NICOLÁS DI GIURA. Presidente.-

PP110558 $1.800,00 E15345 V15349

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN TERMINAL SAN PEDRO" Ruta Nac. 14 y Acceso Colectora San Pedro - Mnes.-
Expte. N° 3415-1268-2020 Resolución N° 126/21.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 49.994.101,69 (Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ciento uno con 69/100).-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 49.000,00 (Pesos cuarenta y nueve mil).-
FECHA DE APERTURA: 07 de Abril de 2021.-
HORA DE APERTURA: 10:00 (Diez) hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 Ex 621 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.-
ADQUISICIÓON DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 Ex 621 2° Piso, Posadas. Tel. (0376) 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 Ex 621 - 3° Piso, Posadas Tel (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.-

SC17908 E15342 V15345

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 02/2021.-
APERTURA 22/03/2021.-
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Avda. Corrientes 2224 – Posadas- Mnes
OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE.: 6100-331/2020 Resolución: Nº 352/2021.-
"Para Adquisición de un (01) generador eléctrico con destino al Hospital Nivel I de San Pedro, cuyo detalle obra en el anexo del Art. 30º del pliego de condiciones particulares.-"
NOTA: Retirar los pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Publica sito en Avda. Corrientes 2224.-

SC17915 E15345 V15347

PROVINCIA DE MISIONES

JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2021.-
Autorizada por RESOLUCIÓN N° 76/2021 EXPTE N° 2025-CD-151-2020.-
LLÁMASE a Licitación Pública, para la adquisición de BATERIAS para móviles del Parque Automotor Policial de la Provincia de Misiones.-
FECHA APERTURA: 19/03/21.-
HORA APERTURA: 8,30.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial.-
RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: Oficina de Compras y Suministros de la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Serv. Penit. Pcial, sito en Calle Buenos Aires N° 2464 (Ex 626) de la Ciudad de Posadas, Misiones
RETIRAR PLIEGOS A PARTIR DEL DIA: 10/03/2021.-

PP110584 A Pagar $720,00 E15345 V15346